AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA
(Artículo 30 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 224 del Decreto 019 de 20123)

PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-05-2023

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, la AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA – AUNAP convoca a los interesados en participar en el Proceso de LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-05-2023, para seleccionar al proveedor que desarrolle el siguiente objeto "Realizar el suministro de bienes y servicios necesarios para la operación de las estaciones de acuicultura a cargo de la AUNAP en los municipios de Gigante- Huila, Repelón- Atlántico y Buenaventura - Valle", el cual se regirá por las siguientes condiciones y las reglas previstas en el pliego de condiciones y anexos:

1. NOMBRE Y DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL

Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca, ubicada en la Calle 40A No. 13-09 Edificio UGI, Bogotá, D.C.

2. ATENCIÓN PARA LOS INTERESADOS EN EL PROCESO Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Toda la información y demás actuaciones que se produzcan con ocasión del presente proceso de selección, serán publicadas en la página web Portal Único de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co, mediante la Plataforma SECOP II, para que los interesados puedan consultar, presentar observaciones, solicitar información o aclaraciones y presentar propuesta para participar en el presente proceso.

3. OBJETO

Realizar el suministro de bienes y servicios necesarios para la operación de las estaciones de acuicultura a cargo de la AUNAP en los municipios de Gigante- Huila, Repelón- Atlántico y Buenaventura - Valle.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El procedimiento de selección del CONTRATISTA está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley.

En línea con lo anterior, la escogencia del contratista se efectúa a través de la modalidad de licitación pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 2, numeral 1 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.1.1 y s.s, del Capítulo 2, Sección 1, Subsección 1 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional No. 1082 de 2015.

Cabe señalar que la modalidad de selección de licitación pública prevista en la Ley 1150 de 2007, es la regla general para la escogencia del contratista y de conformidad con el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 constituye un "procedimiento mediante el cual la entidad estatal formula públicamente una convocatoria para que, en igualdad de oportunidades, los interesados presenten sus ofertas y seleccione entre ellas la más favorable"

Ahora bien, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de

2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.2.2, para el presente proceso de selección se entenderá que el ofrecimiento más favorable será el que resulte de aplicar la ponderación de elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas que serán señalados en este documento y reiterados en el pliego de condiciones.

Por último, es de mencionar que el contrato a suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás Decretos Reglamentarios, la legislación tributaria y demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten; así como las Resoluciones internas y Manual de Contratación de la Entidad, el pliego de condiciones, sus anexos, formatos, adendas y todos los documentos que sobre la materia se expidan durante el desarrollo del proceso de selección.

Adicionalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, a los contratos celebrados por las Entidades Estatales se les aplican las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en la normatividad propia de la contratación estatal.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del contrato será partir de la fecha de la orden de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución sin que por ningún motivo supere el 31 de diciembre de 2023.

6. FECHA LÍMITE, LUGAR, Y FORMA PARA PRESENTAR LA PROPUESTA.

La fecha límite para presentar ofertas en el Proceso de Licitación Pública No. LP-05-2023, será la establecida en la plataforma Secop II. La propuesta deberá presentarse únicamente a través de la plataforma del SECOP II en la fecha y hora máxima prevista para la entrega de propuestas de conformidad con lo establecido en el cronograma del proceso, así como en el pliego de condiciones y sus adendas si hubiera lugar a ellas. Se aclara que el SECOP II es un sistema transaccional en el cual queda la trazabilidad de todas las actuaciones que se surten en desarrollo del proceso.

En caso de indisponibilidad de la plataforma del SECOP II en la presentación de oferta, la AUNAP seguirá el procedimiento establecido por Colombia Compra Eficiente en la Guía de Indisponibilidad del SECOP II y el protocolo de indisponibilidad SECOP II, los cuales para todos los efectos establecen los requisitos que se deben acreditar para considerar la existencia de tal indisponibilidad.

Nota: Para la presentación de las ofertas a través del SECOP II, los interesados deberán encontrarse registrados previamente en dicha plataforma. No se recibirán propuestas en físico en las instalaciones de la AUNAP ni enviadas por correo electrónico.

7. PRESUPUESTO ESTIMADO Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

El valor de los bienes y servicios a contratar se estimó en UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($1.685.000.000) M/CTE IVA INCLUIDO, suma que se encuentra amparada por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 10623 del 31 de enero de 2023.
Los anteriores valores incluyen impuestos, tasas, gravámenes y todos los costos directos o indirectos derivados de la ejecución del contrato en el evento de adjudicación, tales como sueldos, jornales y prestaciones sociales del personal profesional, técnico,

administrativo, honorarios, asesorías en actividades relacionadas con el objeto del contrato, desplazamientos, insumos, suministros, reparaciones y en general todos los gastos requeridos para el cabal cumplimiento de las actividades contratadas.

8. ACUERDOS COMERCIALES

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y de lo aclarado en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, CCE-EICP-MA-03 V.01 del 24 de noviembre de 2021 publicado por la Agencia Colombia Compra Eficiente, se revisaron los siguientes aspectos en cada uno de los Acuerdos Comerciales vigentes con capítulos de contratación pública:

(i) Una lista de las Entidades Estatales obligadas por el Acuerdo Comercial,
(ii) Los valores a partir de los cuales el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación
(iii) Las excepciones a la aplicación del Acuerdo Comercial según el objeto del Proceso de Contratación.

Una vez revisados los acuerdos comerciales se encuentra que le podrían ser aplicables los siguientes:

	PAISES ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA (SI/NO)	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL (SI/NO)	EXCEPCIÓNES APLICABLES AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza pacifico	CHILE	Sí	No	No	Sí
	MEXICO	Sí	No	No	Sí
	PERU	Sí	No	No	Sí
CANADA		Sí	No	No	Sí
CHILE		Sí	No	No	Sí
COREA		Sí	No	No	Sí
COSTA RICA		Sí	No	No	Sí
ESTADOS AELC		Sí	No	No	Sí
ESTDOS UNDOS		Sí	No	No	Sí
MEXICO		Sí	No	No	Sí
Triangulo norte	EL SALVADOR	Sí	No	No	Sí
	GUATEMALA	Sí	No	No	Sí
	HONDURAS	Sí	No	No	Sí
UNION EUROPEA		Sí	No	No	Sí
COMUNIDAD ANDINA		N/A	N/A	No	No

9. LIMITACIÓN A MIPYME

Teniendo en cuenta que el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, que modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3., y 2.2.1.2.4.2.4.

del Decreto 1082 de 2015, que definen y disponen las condiciones para las convocatorias limitadas a Mipyme y limitaciones territoriales, bajo las siguientes condiciones:

I. Proceso de contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000)
II. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas.
III. Las solicitudes deben recibirse por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.
IV. Las solicitudes sólo podrán hacerlas Mipymes cuyo objeto social tenga relación con el objeto del contrato del proceso contractual.
V. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio según artículo 2.2.1.2.4.2.4.

De acuerdo con el primer requisito, se evidencia que el umbral para limitar las convocatorias a MIPYME asciende a la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($457.297.264)1 vigente hasta el 31 de diciembre de 2023, según lo dispuesto por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y debido a que el presupuesto oficial del presente proceso asciende a la suma de MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($1.685.000.000) M/CTE., Los anteriores valores incluyen impuestos, tasas, gravámenes y todos los costos directos o indirectos derivados de la ejecución del contrato en el evento de adjudicación, tales como sueldos, jornales y prestaciones sociales del personal profesional, técnico, administrativo, honorarios, asesorías en actividades relacionadas con el objeto del contrato, desplazamientos, insumos, suministros, reparaciones y en general todos los gastos requeridos para el cabal cumplimiento de las actividades contratadas, se concluye que el presente proceso de selección NO ES SUSCEPTIBLE DE LIMITACIÓN A MIPYME COLOMBIANAS.

10. CONDICIONES PARA PARTICIPAR.

En el presente proceso de selección podrán participar todas las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, directamente o a través de Consorcios o Uniones Temporales, cuyo objeto social comprenda el objeto de la presente contratación, tengan capacidad de contratación, cumplan las condiciones jurídicas, técnicas, financieras, organizacionales y económicas previstas en el Pliego de Condiciones, y que no se encuentren incursas dentro de las inhabilidades e incompatibilidades o conflicto de intereses previstas en la Constitución Política de Colombia y en la ley.

11. CRONOGRAMA

Las fechas, plazos y horas de ejecución del proceso, se encuentran establecidos en el cronograma del proceso de selección No. LP-04-2023 publicado en la plataforma del SECOP II, fechas que podrán variar de acuerdo con la ley y las condiciones previstas del Pliego de Condiciones.

Conforme el Artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, la AUNAP puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

12. CONSULTA DE DOCUMENTOS.

Los interesados en el presente proceso de selección podrán consultar los documentos inherentes al mismo, a través del Portal Único de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co PLATAFORMA SECOP II.

Proyectó: Excinjahuer Laverde – Contratista del Grupo Gestión Contractual
Revisó: Tatiana Teresa Andrade Rentería /Líder Grupo Gestión Contractual